



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 010-2021-MDLP

La Perla, 15 de Julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de julio de 2021, el Dictamen N° 009-2021 presentado por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto sobre el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Amnistía General Tributaria y No Tributaria del Ejercicio 2021 de la Municipalidad Distrital de La Perla"; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan carga de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con la Norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y lo estipulado en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como otorgan exoneraciones dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, mediante el Informe Técnico emitido mediante el Informe N° 049-2021-GATR/MDLP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de fecha 06 de julio de 2021, Informe N° 099-2021-SGP-GPP/MDLP emitido por la Subgerencia de Planeamiento de fecha 07 de julio de 2021, Memorandum N° 468-2021-GPP/MDLP emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 08 de julio de 2021, Informe N° 571-2021-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de julio de 2021 que emite opinión legal procedente y Memorandum N° 564-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 09 de julio de 2021, los mismos que señalan la conformidad y procedencia para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 009-2021 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, aprueba por **UNANIMIDAD** y declara viable el proyecto de "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL EJERCICIO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**", amparado en los documentos señalados en el párrafo anterior;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ORDENANZA N° 010-2021-MDLP

La Perla, 15 de Julio de 2021

Que, es política de la administración tributaria incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL EJERCICIO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”



Artículo 1°. - OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto otorgar beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de La Perla, que registren deudas vencidas y las que puedan generar durante la vigencia de la presente ordenanza, por obligaciones tributarias en materia de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias; y por obligaciones no tributarias en lo referente a Multas Administrativas.

Artículo 2°. - CONDICION

La condición para acceder a los beneficios tributarios y no tributarios estipulados en la presente ordenanza, los contribuyentes y/o administrados no deberán tener deudas tributarias pendientes de pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021; caso contrario previamente se procederá a cancelar las mismas.

Artículo 3°. - DE LOS INCENTIVOS

Otorguese a favor de los contribuyentes y/o administrados incentivos tributarios y no tributarios para el ejercicio fiscal 2021 en la Municipalidad Distrital de La Perla; teniendo en cuenta el siguiente detalle:

1. DEL PAGO AL CONTADO:

1.1 IMPUESTO PREDIAL

Por el pago de cada ejercicio fiscal adeudado ya sea de manera anual o trimestral anterior al ejercicio 2021, se condonará el 100% de los intereses moratorios, a todos los contribuyentes y/o administrados que cumplan lo estipulado en el artículo 2° de la presente ordenanza.

1.2 ARBITRIOS MUNICIPALES

Por el pago de cada ejercicio fiscal adeudado ya sea de manera anual o mensual, se condonará el 100% de los intereses moratorios. Adicionalmente tendrán un descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales en cada ejercicio fiscal los contribuyentes y/o administrados que cumplan lo estipulado en el artículo 2° de la presente ordenanza y que no registren deudas tributarias pendientes de pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal a cancelar: de acuerdo al siguiente detalle:

a) PARA USO CASA HABITACIÓN:

TRAMOS	BENEFICIOS	PERIODO
Tramo 01	50% del Monto Insoluto	Ejercicio 2011 – 2016
Tramo 02	40% del Monto Insoluto	Ejercicio 2017 – 2020
Tramo 03	20% del Monto Insoluto	Ejercicio 2021





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 010-2021-MDLP

La Perla, 15 de Julio de 2021

b) PARA USO DISTINTO DE CASA HABITACIÓN:

TRAMOS	BENEFICIOS	PERIODO
Tramo 01	30% del Monto Insoluto	Ejercicio 2011 – 2016
Tramo 02	20% del Monto Insoluto	Ejercicio 2017 – 2020
Tramo 03	10% del Monto Insoluto	Ejercicio 2021



1.3 FRACCIONAMIENTO

Por el pago único y al contado de todas las cuotas pendientes por cancelar, se condonará el 100% de intereses moratorios a todos los contribuyentes y/o administrados que cumplan lo estipulado en el artículo 2° de la presente ordenanza.

1.4 SANCIONES TRIBUTARIAS

Las multas tributarias tendrán una condonación del 100% de intereses moratorios y el 90% del Monto Insoluto siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el artículo 2° de la presente ordenanza y que no registren deudas tributarias pendientes de pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal a cancelar.

1.5 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las multas administrativas tendrán una condonación de manera escalonada, de acuerdo al siguiente detalle:

TRAMOS	BENEFICIOS	PERIODO
Tramo 01	80% del Monto Impuesto	Hasta el Ejercicio 2016
Tramo 02	70% del Monto Impuesto	Ejercicio 2017 – 2020
Tramo 03	50% del Monto Impuesto	Ejercicio 2021

El pago de las multas administrativas no implica la subsanación de la infracción, así como la aplicación de la medida complementaria si fuera el caso, quedando a salvo el derecho de la Administración Municipal de aplicar una nueva sanción administrativa en caso de continuar o reincidir en la infracción.

2. DEL PAGO EN CUOTAS:

En caso los contribuyentes y/o administrados deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 50% de los intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 30% del total de la deuda a fraccionar. Dichos contribuyentes además no serán beneficiados con el descuento establecido en el artículo 3°, acápite 1), Inciso 1.2) de la presente ordenanza, sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales. El beneficio del fraccionamiento se rige bajo los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MDLP.

Artículo 4° - DEL DESETIMIENTO

Los contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a esta Ordenanza Municipal que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias y no tributarias, deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión vía Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de La Perla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 010-2021-MDLP

La Perla, 15 de Julio de 2021

Artículo 5°. - EXCLUSION DEL BENEFICIO

No podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza municipal, los contribuyentes que sobre sus deudas se allá trabado cualquier medida cautelar de embargo de parte del área de Ejecutoria Coactiva. Los montos que se hubieran retenido producto de la ejecución de medidas cautelares anteriores a la vigencia de la presente Ordenanza, se imputaran a los tributos pendientes de pago más antiguos en cobranza coactiva, no siendo bajo ninguna circunstancia de aplicación a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 6°. - PAGO EFECTUADO

No serán objeto de devolución, ni compensación, ni condonación los pagos que se hubieran realizado con anterioridad al día de la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal.

Artículo 7°. - SUSPENSION PROCESO COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria y no tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza municipal, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el artículo 2° y/o artículo 3° de la presente ordenanza.

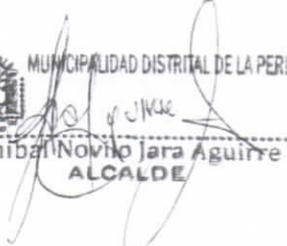
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, la SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, el ÁREA DE EJECUTORIA COACTIVA, la SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES, y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal, la cual, en aplicación del principio de eficacia anticipada, tendrá vigencia a partir del 20 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021:

SEGUNDA. - ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

TERCERA. - ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad. (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Anibal Novio Jara Aguirre
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Abog. WILLIAMS DENIS CRUZ GARRILLO
SECRETARIO GENERAL